

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 04 de abril de 2025



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

04 ABR 2025

RECIBIDO
Dra. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	a) Creación y objeto	2
	b) Estado de Situación Financiera	3
	c) Presupuesto devengado	3
I.6	Alcance de la auditoría	3
	a) Determinación de la muestra	3
	b) Fideicomisos sin estructura orgánica	4
I.7	Programático Presupuestal	4
	a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública	4
	b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados	4
I.8	Perspectiva de Género	4
	a) Metodología de perspectiva de género	4
	b) Programas, metas y/o acciones	5
	c) Indicadores y resultados	6
I.9	Auditoría de Desempeño	6
I.10	Procedimientos de auditoría	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	6
II.2	Resumen de observaciones y acciones	13
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	13
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	13
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	14

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera:
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 22 de mayo de 2024, mediante oficio número TIT/537/2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó a la Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirectora de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de

Rosarito; L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Auditor Coordinador; C.P. Rosío Alcaraz Chávez, Auditora Encargada; C. Marvin Jonnathan Mayne Carpio, Auditor y la Mtra. Edna Dolores Montoya López, Auditora; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 09 de agosto de 2024, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

a) Creación y objeto

En sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebrada el 26 de octubre de 2004, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 19 de noviembre de 2004, como un organismo público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará con la estructura administrativa que apruebe la Junta de

Gobierno, conforme al presupuesto de egresos respectivo, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tecate, Baja California.

Tiene por objeto, promover y fomentar las condiciones que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica, social y personal de la Entidad; impulsar, desarrollar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política de los diferentes aspectos de la vida municipal; propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo; proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo; fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos y promover la participación activa de las mujeres en los procesos de toma de decisiones que fortalezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

b) Estado de Situación Financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$4,360,825.87	99.22%	Circulante	\$2,781,818.25	63.29%
No circulante	\$34,091.88	.78%	No circulante	\$0.00	0.00%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$1,613,099.50	36.71%
Total Activo	\$4,394,917.75	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$4,394,917.75	100%

c) Presupuesto devengado

CONCEPTO	IMPORTE RECAUDADO/DEVENGADO
Ingreso	\$3,529,062.28
Egreso	\$2,750,094.64.
Ahorro	\$778,967.64

I.6 Alcance de la auditoría

a) Determinación de la muestra

	INGRESO RECAUDADO	EGRESO DEVENGADO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
Universo	\$3,529,062.28	\$2,750,094.64	\$4,394,917.75	\$2,781,818.25	\$1,613,099.50
Muestra auditada	\$3,529,062.28	\$2,438,133.94	\$3,254,093.17	1,061,649.73	\$0.00
% de muestra auditada	100%	88.66%	74%	38.16%	0%

b) Fideicomiso sin estructura orgánica:

La Entidad Fiscalizada NO cuenta con Fideicomisos sin Estructura Orgánica registrados, atendiendo los Lineamientos emitidos por la CONAC para el registro de los mismos.

I.7 Programático Presupuestal

a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública.

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 como sigue:

Documento	Fecha límite	Cumplió	Cumplió extemporáneamente Fecha	Días de atraso	No cumplió
1er. Avance trimestral	30-abr-23	✓			
2do. Avance trimestral	31-jul-23	✓			
3er. Avance trimestral	31-oct-23	✓			
4to. Avance trimestral	30-abr-24	✓			
Cuenta Pública	30-abr-24	✓			

b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de los cuales 2 generaron resultados con observación mismos que fueron solventados.

I.8 Perspectiva de Género

a) **Metodología de perspectiva de género:** En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de

discriminación de género, SI se elaboró y aplicó la metodología correspondiente para la formalización del presupuesto y programas.

b) Programas, metas y/o acciones:

Durante el ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promueven la igualdad de género entre personas, así como la erradicación de la violencia en cualquier forma de discriminación de género, el Instituto Municipal de la Mujer de Tecate (IMMUJER) presenta 1 programa con el propósito de contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres atendiendo a las prioridades ciudadanas y logro de resultados esperados:

NOMBRE:	Impulsar el desarrollo de las mujeres y hombres de la comunidad con perspectiva de género.
Propósito:	Normar las actividades del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate para establecer acciones que coadyuven a la incorporación de la igualdad de género entre hombres, mujeres y diversidad, así como la perspectiva de género en el ámbito público y privado.
Metas:	1. Realización de talleres de capacitación en temas que abordan la prevención y la atención de la violencia, derechos sexuales y reproductivos, salud mental y de interés social, que aportan al crecimiento personal de las mujeres y los hombres, siendo temas basados en la perspectiva de género, dirigidos a la comunidad, iniciativa privada, organizaciones civiles, instituciones educativas a nivel medio superior y superior.
Indicador:	Calidad en la ejecución de talleres.
Unidad Ejecutora:	Departamento Prevención y Atención a víctimas de violencia, capacitación y desarrollo de la mujer, institucional con perspectiva de género.
Metas:	2. Reuniones mensuales con enlaces de género de las diferentes direcciones para crear medidas y acciones que den cumplimiento a las políticas públicas en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia en el municipio de Tecate
Indicador:	Eficacia en la coordinación institucional.
Unidad Ejecutora:	Departamento Institucional con perspectiva de género
Metas:	3. Realización de seminarios, capacitaciones y talleres enfocados en integrar la perspectiva de género en la administración pública, dirigidos a funcionarias y funcionarios públicos.
Indicador:	Calidad en la capacitación impartida.
Unidad Ejecutora:	Departamento Institucional con perspectiva de género.

Adicionalmente, el Instituto Municipal de la Mujer de Tecate (IMMUJER), prevé la política pública municipal sobre el tema específico correspondiente a "Bienestar para Todos", mismo que incluye la Estrategia 2.1. "Poner al centro a la ciudadanía olvidada" en las líneas de acción:

2.1.7 "Promoción de la perspectiva de género".

c) Indicadores y Resultados:

El Instituto Municipal de la Mujer de Tecate (IMMUJER) durante el ejercicio fiscal 2023 incorporó a su Programa Operativo Anual indicadores de gestión reflejados a través matrices de indicador los cuales se sustentan en programas que impulsan la perspectiva de género a dicha Entidad; siendo este: “Normar las actividades del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate para establecer acciones que coadyuven a la incorporación de la igualdad de género entre hombres, mujeres y diversidad, así como la perspectiva de género en el ámbito público y privado”, el cual cumple con el 100% de cumplimiento.

Cabe señalar, que la integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 9 mujeres, correspondientes al 100%.

I.9 Auditoría de Desempeño

La Entidad NO fue seleccionada para llevar a cabo la auditoría de desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**II.1 Resultados de la auditoría**

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los resultados que no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO:	1
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-155-DATC-1, 1.2, 1.6 y 4	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad proporcionó reporte que contiene capacitaciones y/o talleres impartidos a 8 empresas en los meses de marzo, septiembre y octubre de 2023 y sus respectivas listas de asistencia; observándose que no recaudaron un importe total de \$16,000.00, toda vez que omitieron cobrar la tarifa de \$2,000.00 por cada capacitación y/o taller otorgado, como lo establece el artículo artículos 63, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, y Tabla de Valores Catastrales unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2023 y en consecuencia, no expidió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 63, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, y Tabla de Valores Catastrales unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2023; 29, primer párrafo, 29-A, primer párrafo y fracción VII, incisos b) y c) del Código Fiscal de la Federación; 19, fracciones I, II, IV y VI, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, fracción II, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	2
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-155-DATC-4	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Del análisis efectuado a los ingresos registrados en la cuenta "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES", con un saldo de \$3,529,062.28 al 31 de diciembre 2023, se verificó el correcto reconocimiento contable de las operaciones seleccionadas mediante pólizas de ingresos y la relación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, determinando lo siguiente:

- La Entidad presenta relación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidas en el ejercicio fiscal 2023, con numeración inicial 001 al 077 por un total de \$2,840,629.26, determinándose una variación registrada de más de \$688,433.02 al comparar la cuenta contable "SUBSIDIO Y SUBVENCIONES" por un total de \$3,529,062.28.
- La Entidad presenta una diferencia de más por \$690,818.42, al comparar el saldo la cuenta contable "SUBSIDIO Y SUBVENCIONES", por \$3,529,062.28 con el saldo presentado en la cuenta de gastos del Municipio de Tecate, Baja California de \$2,838,243.86.

Incumpliendo con los artículos 19, fracciones I, II, IV y VI, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, fracción II, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, verifique los registros en la cuenta de Ingresos "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES", y aclare las diferencias contra los registros respectivos en la cuenta de Egresos del Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	10
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-155-DATC-25.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2023, no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los sueldos pagados a sus empleados correspondientes al rubro de egresos servicios personales integrado por un importe de \$77,400.51 DE "PRIMA VACACIONAL"; \$162,973.00 de "GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO" correspondiente a los 20 días proporcional a sueldo, así como 40 y 20 días proporcional a compensación y \$115,294.55 de "INDEMNIZACIONES".

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que emita los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por los sueldos pagados a sus empleados, correspondientes al rubro de egresos servicios personales.

NÚM. DEL RESULTADO:	13
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-155-DATC-25.3	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad no otorga el beneficio de Seguridad Social Integral para sus empleados de confianza, tal y como lo prevé la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

Cabe mencionar, que la Entidad se encuentra realizando los trámites correspondientes para afiliar a sus empleados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para dar cumplimiento con esta obligación, para lo cual proporcionó oficio número 029001-910100/0924/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual el Titular de la Jefatura de Servicios de

Afiliación y Cobranza del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social, informa que la Entidad cumple satisfactoriamente el requisito para ser candidato a la incorporación del Seguro Social, aceptando su solicitud, sin embargo le requieren la autorización del Congreso Local a través de un Decreto mediante el cual otorgue la garantía de sus participaciones en la recaudación federal que corresponda al Gobierno del Estado.

En seguimiento a dicho oficio la entidad proporciona oficio DIR/1199/2024 de fecha 7 de junio de 2024, a través del cual solicita al Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California la probatoria de celebración de convenio de adhesión con el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin recibir respuesta la Entidad a la fecha.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 99, apartado B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 de la Ley Federal de Trabajo; 2, fracción I, 16, 17 y 21 Ley de Seguridad Social del Estado de Baja California y 51, fracción VI de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	14
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-155-DATC-25.5	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión efectuada a las nóminas de sueldos de las catorcenas números 1 a la 24 y de compensación de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023, se determinó que la Entidad, no cuenta con las nóminas firmadas de 65 y 32 empleados respectivamente; además, no se presentó la nómina por concepto de compensación del mes de abril 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 34 y 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California; y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, recabe las firmas de los empleados en las nóminas de sueldos pagados, correspondientes al rubro de egresos de servicios personales.

NÚM. DEL RESULTADO:	16
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-155-DATC-26.4	Recomendación
RECURRENTE:	SI

En una liquidación y cinco finiquitos pagados en el ejercicio fiscal 2023 por un monto total de percepciones de \$436,245.40, la Entidad omitió generar los correspondientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y con la regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de diciembre de 2022.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, emita los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes al rubro de egresos de servicios personales.

NÚM. DEL RESULTADO:	19
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-155-DATC-33	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2023, en cuenta contable "COMBUSTIBLES" un saldo contable de \$40,480.96, seleccionándose una muestra de \$6,499.98, observándose que la Entidad no cuenta con normas técnicas o políticas que establezcan los requisitos para controlar el consumo de combustible de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Administración Publica para el Municipio de Tecate, Baja California.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III y VI del Reglamento de la Administración Publica para el Municipio de Tecate, Baja California y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, elabore normas técnicas o políticas, que establezcan los requisitos para controlar el consumo de combustible.

NÚM. DEL RESULTADO:	20 a) y c)
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-155-DATC-37 y 38	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad celebó Convenio de Colaboración con una Asociación Civil, con el objeto de intercambio de apoyo mutuo, información, capacitación, canalización de casos y lo que acuerden las partes dentro de la competencia de sus respectivas facultades y objetivos, vigente a partir del 17 de febrero 2023 al 30 de septiembre 2024. En su Clausula Sexta, la Entidad se compromete a realizar un donativo económico por un importe de \$20,000.00 de manera mensual por lo que presenta al 31 de diciembre de 2023, en la cuenta contable "DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO" un saldo de \$160,000.00, del cual se determinaron las siguientes observaciones:

- a) La Entidad otorgó donativos por un total de \$220,000.00 en los meses de enero, abril y de junio a diciembre, observándose que no registró en la cuenta de gastos "DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO" los donativos otorgados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, por un total de \$60,000.00, los cuales registró de manera incorrecta en la cuenta contable de pasivo 2115-48101 "DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO", misma que presenta saldo contrario a su naturaleza de \$60,000.00. Además la Entidad no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por un importe pagado de \$220,000.00.
- c) El Convenio de Colaboración celebrado entre la Entidad y una Asociación Civil, no presenta autorización por parte de su Junta de Gobierno para celebrar convenios de coordinación con entidades privadas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 34, 38, fracción I, 40 y 42, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 29 y 29-A del código Fiscal de la Federación; y 9, fracción XI del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer.

RECOMENDACIÓN:

- a) Se recomienda a la Entidad que, realice los registros en la cuenta de gastos los donativos otorgados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, por un total de \$60,000.00, los cuales registró de manera incorrecta, debiendo solicitar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los donativos pagados.
- c) Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, cuente con la autorización de su Junta de Gobierno cuando celebre convenios de coordinación con entidades privadas.

NÚM. DEL RESULTADO:	30
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-155-DATC-71 y 73	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad al cierre del ejercicio presenta en el rubro de "CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO" un saldo acumulado de \$3,045,234.44, correspondiente a subsidio pendiente de recibir por parte del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, al comparar los saldos de las cuentas contables "CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO" de la Entidad, contra los registros respectivos en la cuenta por pagar del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, denominada "2-1-1-9-09-00-00-0-088-0-0-0-00 Instituto Municipal de la Mujer" por \$2,346,587.70, se observa una diferencia no aclarada de \$698,646.74.

Incumpliendo con lo establecido por los artículos 33, 42, primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las Normas y Metodología para la

determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que verifique los registros en cuentas por cobrar y aclare las diferencias contra los registros respectivos en la cuenta por pagar del Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	32
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-155-DATC-98 y 99	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

Al 31 de diciembre de 2023, la Entidad presenta en el Rubro de "Retenciones de Impuestos por Pagar a CP", un saldo por \$952,028.89, observándose que no han enterado en su totalidad las retenciones del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria, toda vez que el adeudo presentado se integra por saldos provenientes de los ejercicios 2022, 2021, 2020 y 2019, por un importe de \$854,411.11, \$857,701.65, \$850,991.21 y \$524,792.57, respectivamente. Se muestran los saldos de cada ejercicio como referencia y desde el ejercicio 2019, presentan saldos pendientes de pago.

Del análisis a los hechos posteriores, se identificó que las retenciones del mes de diciembre de 2023, fueron enteradas en fecha 12 de enero de 2024, por un importe de \$22,998.00.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96, primer párrafo; último párrafo y 116, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 33, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	33
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-155-DATC-98	Recomendación.
RECURRENTE:	NO

La Entidad al 31 de diciembre de 2023 presenta saldo contrario a su naturaleza de \$78,173.76 en la cuenta contable "NOMINAS PENDIENTES DE CUBRIR" misma que presenta una antigüedad superior a un año, la cual no ha sido cobrada o corregida contablemente en su caso.

Se incumple con lo establecido en los artículos 33, 39 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, aclare la diferencia en la Cuenta Pública por un monto de \$20,487.80, resultante de comparar el saldo del padrón de bienes muebles con cifras al 31 de diciembre de 2023.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 19 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 2 promociones de responsabilidad administrativas sancionatorias y 8 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En Acta de Reunión Final de fecha 28 de marzo de 2025, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a la Entidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Finales, en donde se determinaron las acciones y recomendaciones que se derivaron de los resultados de auditoría 1, 2, 10, 13, 14, 16, 19, 20 a) y c), 30, 32 y 33 no solventados, toda vez, que la información y documentación proporcionada, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN**III.1 Dictamen de la revisión**

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 28 de marzo de 2025, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California, a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene las acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

Las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento correspondiente.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 04 de abril de 2025, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

ATENTAMENTE



C.P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE CHÁVEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
04 ABR. 2025
DESPACHADO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



En términos de lo previsto en los artículos 6, 47, último párrafo y 96, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16, fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Director de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
C.c.p.- Archivo.

 MJP/LAGL/MFE/GRC/MBZ*